

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 1	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO DE TRAMITE CONCESIÓN DE AGUAS (Expediente CCAN-039-21)

“Por la cual se Admite Solicitud y se Realiza Cobro por Concepto del Servicio de Evaluación Ambiental”

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado bajo número de expediente CCAN-039-21 de fecha 18 de Agosto de 2021, el señor ERMEL JESÚS MUÑOZ ORDÓÑEZ, identificado con CC. No. 14.873.5640 de Buga (V) presentó solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente “EL PORVENIR”, ubicada en la vereda Chilcal Alto, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Concesión de Aguas.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 373 de mayo 3 de 2019 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que El (a) interesado (a) canceló el Valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (**\$135.661**) M/cte., por concepto de servicios de evaluación ambiental para Concesión de Aguas, según la factura expedida por la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente “EL PORVENIR”, ubicada en la vereda Chilcal Alto, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Nariño, presentada por ERMEL JESÚS MUÑOZ ORDÓÑEZ, identificado con CC. No. 14.873.5640 de Buga (V).

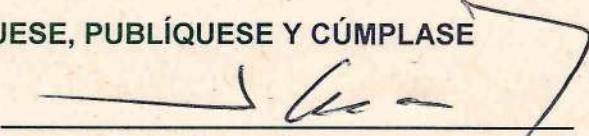
ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase al Técnico Operativo ENRIQUE MARTÍNEZ y fíjese el día 07 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. para la práctica de una visita en la vereda Chilcal Alto, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Nariño, con el fin de adelantar trámite de Concesión de Aguas de la fuente “EL PORVENIR”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en La Unión Nariño, el día 18 de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO JESÚS CAÑIZARES JURADO